



Las relaciones de poder de la Corte

Por Guillermo Buendía*

En los primeros días de mayo se despertó la lucha política gestada tiempo atrás. Fue el secretario de Marina quien acusó que el enemigo se encontraba en el Poder Judicial. No es simple reducir el debate público de esta confrontación en la división de poderes de la democracia mexicana. Esta falsa discusión política-jurídica llevaría a desconocer que la ley es producto de relaciones de poder, y encubrir a quienes interpretan la ley con tesis jurídicas lo hacen desde posturas de clase. "Las ideas dominantes no son otra cosa que la expresión ideal de las relaciones materiales dominantes, de las relaciones materiales dominantes concebidas como pensamientos; o sea, de las relaciones que hacen de una clase la clase dominantes; o sea, los pensamientos dominantes."

Esta cita permanente inédita al igual que el resto del manuscrito a merced de la "crítica roedora de los ratones". No fue hasta 1932 que se publicó íntegramente La ideología alemana en las obras completas de Marx-Engels, habiendo pasado más de ochenta y cinco años desde que la redactaron. La traducción al español a cargo de Wenceslao Roces fue publicada por Ediciones Pueblos Unidos de Uruguay, en 1959 (segunda edición, en 1068). De esta obra se extrajo el concepto de ideología, definida como la falsa conciencia que la sociedad tiene de las relaciones de producción, además de ser un componente implícito del derecho que expresa el orden ideal de las relaciones materiales de una clase sobre otras.

De estas relaciones materiales dominantes surge la lucha política de los partidos y explica la razón histórica de ascender al poder del Estado, para desde ahí, determinar no sólo los mecanismos legales de la relación capital-trabajo, sino imponer la "expresión ideal" del derecho que da soporte ideológico al "dejar hacer, dejar pasar" del liberalismo.

De estas premisas, el rol de la SCJN no puede ser más que entendido como el sistema por donde las correas de transmisión de los intereses dominantes son defendidos. Intereses tanto económicos como políticos. La invalidez de las reformas electorales revela conflictos políticos que ideológicamente no están relacionados con la división de poderes. La "guerra legal" emprendida por la Corte contra el gobierno lopezobradorista apunta a profundizar las condiciones inducidas de desestabilización política para incidir sobre el proceso sucesorio. La oposición asumida por la Corte, dirigida a fortale-

cer el pacto de coalición de la extrema derecha mexicana, abona la polarización. El llamado a no "avergonzarse" por defender la familia, la propiedad privada y al Estado limitado contra "ni un voto al conservadurismo", demanda de la contienda electoral amplios márgenes de votación. De lo contrario, la "guerra legal" del Poder Judicial facilitará la descalificación del resultado electoral luego de haber dado trámite a las impugnaciones de la oposición contra la "elección de Estado" o el "triunfo tramposo", desde ahora aludidos por PRI-PAN-PRD-MC.

El nicho de privilegios en que se ha convertido el Poder Judicial, en particular la SCJN -la distorsión de contrapesos de la división de poderes- es el mecanismo de cooptación al servicio de los intereses materiales del modelo económico neoliberal. Y toda actuación institucional del Poder Judicial que lo lleve a relacionarse con los otros poderes de la Unión, es política. No solo los

intereses de las clases dominantes son defendidos por ministros, magistrados y jueces. Esta defensa inatacable -protegida por los poderes de la Unión- se extiende a la clase política encumbrada que por más de tres décadas reformó la Constitución para privatizar los recursos naturales del país, legalizó la condonación de impuestos a los grandes empresarios, firmó contratos leoninos con extranjeros a cambio de recibir sobornos millonarios o moches; y quienes han caído en desgracia, cambiarles causas penales por administrativas, alegar violación al "debido proceso" para obtener su liberación, ordenar el descongelamiento de cuentas bancarias de Genaro García Luna inmediatamente después de haber sido declarado culpable de cargos de narcotráfico por una Corte norteamericana, entre otros casos.

La interpretación facciosa de la ley incide sobre la recomposición de las fuerzas políticas de las minorías representadas en el Congreso de la Unión. Esta operación para legitimar la acción opositora de los partidos proviene de las élites judiciales identificadas con la defensa de los intereses de los poderosos monopolios transnacionales eléctricos, petroleros, mineros, industriales o comerciales. La caída abrupta de los niveles de votación del PRIAN y de otros partidos satélites opositores, sin capacidad de revertir el proceso legislativo de la mayoría morenista, propició el activismo social del sector patronal para articular la cúpula del Poder Judicial, la SCJN, a la oposición y desde ahí, ordenar la legalidad de la defensa de los intereses privados.

* guillemobuendia80@gmail.com

De estas premisas, el rol de la SCJN no puede ser más que entendido como el sistema por donde las correas de transmisión de los intereses dominantes son defendidos. Intereses tanto económicos como políticos.